Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 59/2019

911 CASH S.A. c/ ALEGRE, MAXIMILIANO ALEJANDRA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, febrero de 2023. JMB

1. No habiendo merecido objeciones, apruébese en cuanto ha lugar por derecho la liquidación de fs. 57/59.

2. Atento lo requerido y por el saldo no cubierto por el anterior embargo dispuesto en autos, trábese un nuevo embargo, en la proporción de ley, por la suma de **$ 74.921,52.-** en concepto de saldo de liquidación, con más la de **$ 30.000.-** que se presupuestan para responder a intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio (en su caso ley 22.172).

Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal.

Toda vez que **ADECCO ARGNTINA SA** no se encuentra adherida al sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Organismos Externos, a los fines solicitados se hace saber al peticionario que podrá enviar un proyecto de oficio a confronte, en formato WORD editable a la casilla de correo electrónico institucional a la dirección jncomercial27.sec54@pjn.gov.ar y que, en su caso, se procederá a librar el mismo con firma electrónica para su descarga en PDF desde el sistema informático de este Tribunal.

Déjese constancia en la pieza a librarse que la empleadora deberá informar cual es el domicilio que posee registrado del ejecutado.

#33085655#355756479#20230206102203423

Póngase en conocimiento de la entidad oficiada que deberá acreditar el primer depósito y adjuntar recién al final de la cautelar, la recaudación íntegra de la misma, arrimando la totalidad de las boletas correspondientes a cada uno de los pagos o embargos realizados en un solo escrito.

Hágase saber que deberá constar en la pieza a librarse el número y el CBU de la cuenta de autos.

A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio DEOX al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante.

En caso de conocerse el cambio de empleo del ejecutado, la diligencia aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, considerándose como denunciado el empleador que en ella se inserte.

MARÍA VIRGINIA VILLARROEL

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Date: 2023.02.06 19:46:52 ART

#33085655#355756479#20230206102203423